

**VISTOS:**

El Informe N° D0036-2022-OSCE-UREH-JLV y el Memorando N° D000718-2022-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000338-2022-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000054-2022-OSCE-UOYM de la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000389-2022-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000034-2022-OSCE-UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° D000395-2022-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, siendo aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad, de acuerdo al puesto que ocupa. El objetivo de la compensación es captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivos que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 29 de la acotada Ley, regula la estructura de las compensaciones de la siguiente manera: i) La compensación económica; y, (ii) La compensación no económica, la cual está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles;



Que, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas integran dicho sistema;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos actúa sobre siete (7) subsistemas, siendo uno de ellos, la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, cuyo proceso comprendido dentro de este subsistema es la cultura y clima organizacional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, la cual establece medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, en el numeral 5.2.3 de la precitada Directiva, se establece el Componente “Políticas de Integridad”, el cual establece la implementación de directrices y/o actualización de disposiciones sobre incentivos y reconocimientos al personal en la entidad, los cuales estén alineados a la promoción de los valores, principios y normas de la función pública destinados a fortalecer la cultura de integridad en la entidad;

Que, bajo el marco normativo antes citado, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, mediante sus documentos de Vistos, propone la aprobación de la “Directiva para establecer los lineamientos de reconocimiento de las/los servidoras/es civiles por el cumplimiento de los valores institucionales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE”, en cumplimiento de la acción 3.9 del componente C3. Políticas de Integridad del Programa de Integridad del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado 2021-2022, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 097-2021-OSCE/SGE, que dispone elaborar el Código de Conducta del OSCE;

Que, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Unidad Funcional de Integridad Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de sus documentos de Vistos, emiten opinión favorable a la propuesta de Directiva formulada por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señalando que se encuentra conforme con la estructura establecida en la Directiva N° 04-2018-OSCE/SGE; “Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Directivas y Reglamentos Internos en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”, aprobada por Resolución N° 107-2018-OSCE/SGE y, de acuerdo al marco legal vigente;

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE,



aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021- PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 006-2022-OSCE/SGE “Directiva para establecer los lineamientos de reconocimiento de las/los servidoras/es civiles por el cumplimiento de los valores institucionales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE”, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución y su Anexo a la Presidencia Ejecutiva, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES**  
Secretario General (s)